

Anexo I

1. SERVICIOS DE PODOLOGÍA.

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- b. La permanencia será de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. El cubículo no tendrá restos de (uñas, piel, etc.) de actuaciones anteriores. Si existen se deberán eliminar antes de que ingrese un nuevo paciente. El instrumental deber estar desinfectado y esterilizado dentro de la caja instrumental que permanecerá cerrada hasta la atención del paciente.
- c. Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- d. Se deberá realizar, en todos los casos, realizar el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- e. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se deberá referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- f. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, gabinete, consultorio, salas de espera u otro espacio común.
- g. Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón). Deberá extremarse el orden y la limpieza, en particular y con mayor énfasis en todas las superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios, camillas, mesadas, pisos). Poner a disposición en accesos comunes, dispenser de sanitizantes o alcohol en gel. Además, deberá fortalecer la limpieza de las superficies en contacto con el paciente, y la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta.
- h. La vestimenta del profesional será utilizada en el gabinete solo por un día (no podrá ser la misma que utilice para circular en la calle), y cuando se retire deberá llevarla para el correspondiente lavado en su casa, en bolsa cerrada, no pudiendo quedar en el ambiente de trabajo.
- i. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- j. Se deberá proceder a la realización de análisis y diagnósticos por imágenes considerados urgentes.
- k. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran. El horario dispuesto por Decreto DEM 911/20 artículo 4.3.: de Lunes a Viernes de 9 a

13; Sábados de 10 a 13 hs. Domingo y Feriados cerrado. Pudiéndose actualizar dicha banda horaria por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. O deberán cumplir con el horario que en su oportunidad sea dispuesto.

l. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

ll. Al ingreso y egreso del personal se hará la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, paciente, que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o él mismo deberá realizar su propia evaluación.

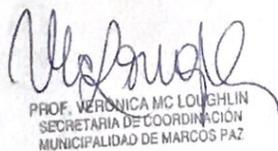
m. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

n. Se deberán mantener los ambientes ventilados.


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VERONICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


DRA. ANA VIRGINIA GOTEMECNE
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VICTOR HUGO MASINI
SECRETARIO DE GESTION ESTRATEGICA
Y ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo II

2. ORTOPEDIA

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente, a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- b. Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio, gabinete al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.
- c. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera, gabinete, consultorio u otro espacio común.
- d. Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- e. Se deberá realizar la limpieza de las superficies en contacto con el paciente. Asimismo, la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta. El profesional, asistentes o empleados deberán utilizar sus EPP correspondientes.
- f. Se deberá realizar, en todos los casos, el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permitirá una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- g. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se deberá referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- h. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- i. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- j. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- k. Al ingreso y egreso del personal se deberá realizar la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, paciente que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o el mismo deberá realizar su propia evaluación.
- l. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.
- ll. Se deberán mantener los ambientes ventilados.

Alfonso
PROF. VERÓNICA NIC LOUQUILIN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

CRA. ANA VIRGINIA GOTTSCHEW
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



Agri
AGRI. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Victor
PROF. VICTOR HUBERT MAGNI
SECRETARÍA DE POLÍTICA ESTRATÉGICA
Y ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo III

3. PROFESIONALES DE LA SALUD: KINESIOLOGÍA.

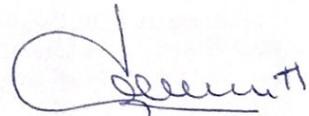
- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente, a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera, y en los ámbitos de tratamiento.
- b. Cada profesional de kinesiología deberá efectuar, en todos los casos, el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- c. La aplicación del protocolo será obligatoria para todas las personas que trabajen, directa o indirectamente (profesionales, empleados, personal de limpieza) en el área de kinesiología; y en todas las áreas de trabajo: gabinete, baño y vestuario, equipos y utensilios, gimnasio, elementos del gimnasio y áreas externas del consultorio; así como también a toda persona que ingrese al ámbito o área de kinesiología.
- d. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan ámbito o área de kinesiología, oficinas, consultorios, gabinetes, salas de espera u otro espacio común.
- e. La vestimenta del profesional será utilizada en el gabinete solo por un día (no podrá ser la misma que utilice para circular en la calle), y cuando se retire deberá llevarla para el correspondiente lavado en su casa, en bolsa cerrada, no pudiendo quedar en el ambiente de trabajo.
- f. El profesional deberá utilizar medidas de seguridad mínimas tales como tapabocas (mencionado apartado d), camisolín y cubre zapatos descartables, gafas de protección ocular y guantes de látex, para las prácticas que no es propia se recomienda el lavado de manos con asiduidad sobre el uso de guantes. En caso de la utilización de guantes, estos serán estrictamente de un solo uso y se descartarán. En todos los casos es obligatorio el lavado de manos o desinfección antes y después de atender a cada paciente.
- g. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- h. Al ingreso y egreso del personal se deberá realizar la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, paciente que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o el mismo deberá realizar su propia evaluación.
- i. Deberá extremarse el orden y la limpieza, en particular y con mayor énfasis en todas las superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios, camillas, mesadas, pisos). Poner a disposición en accesos comunes, dispenser de sanitizantes o alcohol en gel. Además, deberá fortalecer la limpieza de las superficies en contacto con el paciente, y la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta.
- j. Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.
- k. Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- l. Se deberá exigir al paciente que concurra con una toalla personal para ser utilizada en su sesión solo por él.

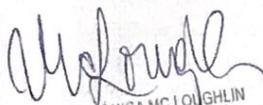


- ll. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se deberá referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- m. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- n. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- o. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.
- p. Se deberán mantener los ambientes ventilados.


DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

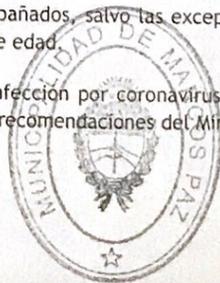

CRO. ANA VIRGINIA BOTTEMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VÍCTOR HUGO MAGNI
SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo IV

4. PROFESIONALES DE LA SALUD: FONOAUDIOLÓGÍA.

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente, a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera, y en los ámbitos de tratamiento.
- b. Cada profesional de fonoaudiología deberá efectuar, en todos los casos, el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas, los recursos disponibles y restringir las consultas fonoaudiológicas presenciales a casos indispensables. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas. En aquellos pacientes que no requieran atención presencial se priorizará la atención por teleconsulta.
- c. La aplicación del protocolo será obligatoria para todas las personas que trabajen, directa o indirectamente (profesionales, empleados, personal de limpieza) en el área de fonoaudiología; y en todas las áreas de trabajo: gabinete, baño, equipos y utensilios, elementos del consultorio; así como también a toda persona que ingrese al ámbito o área de fonoaudiología.
- d. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan ámbito o área de fonoaudiología, oficinas, consultorios, gabinetes, salas de espera u otro espacio común.
- e. Los profesionales de fonoaudiología deberán utilizar protección de acetato que cubra ojos y vías respiratorias, o bien anteojos de protección ocular (EPP), así como el tapaboca nariz. Además, deberá procurar el lavado de manos antes y después de atender cada paciente.
- f. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- g. Al ingreso y egreso del personal se deberá realizar la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, paciente que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o él mismo deberá realizar su propia evaluación.
- h. Deberá extremarse el orden y la limpieza, en particular y con mayor énfasis en todas las superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios, camillas, mesadas, pisos). Poner a disposición en accesos comunes, dispenser de sanitizantes o alcohol en gel. Además, deberá fortalecer la limpieza de las superficies en contacto con el paciente, y la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta.
- i. En el caso del instrumental de consultorio de audiológica, los aparatos de medición como audiómetro, impedanciómetro, videonistagmógrafo y otros, deben ser correctamente higienizados posterior a la atención de cada paciente. Deben ser desenchufados y luego limpiados con un paño humedecido con el producto de limpieza. No se puede rociar el instrumental. Desinfectar la cabina sonoarmotiguada con alcohol diluido al 70%. Dejar ventilar media hora entre paciente y paciente.
- j. Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.
- k. Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- l. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional.



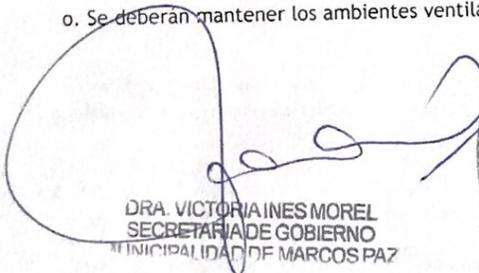
Se deberá referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.

ll. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

m. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

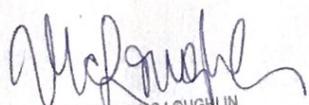
n. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

o. Se deberán mantener los ambientes ventilados.


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

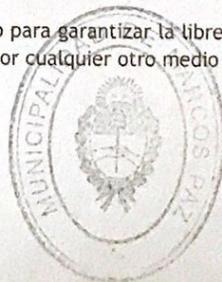

DRA. ANA VIRGINIA GOYENECHÉ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VICTOR HUGO MAGNI
SECRETARIO GESTION ESTRATEGICA
Y ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo V

5. PROFESIONALES DE LA SALUD: NUTRICIÓN.

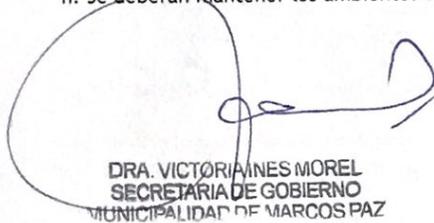
- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente, a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera, y en los ámbitos de tratamiento.
- b. Cada profesional de nutrición deberá efectuar, en todos los casos, el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- c. La aplicación del protocolo será obligatoria para todas las personas que trabajen, directa o indirectamente (profesionales, empleados, personal de limpieza) en el/los consultorios de nutrición; y en todas las áreas de trabajo: gabinete, baño, equipos y elementos de trabajo tales como: escritorio, computadora, bolígrafo, teléfono, picaportes e instrumentos de medición: balanza, plicómetros, cintas y cualquier otra superficie que pudiese haber estado en contacto con el paciente, el profesional o las secreciones de cualquiera de ellos; además, de la desinfección de áreas externas del consultorio.
- d. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan ámbito o área de nutrición, oficinas, consultorios, gabinetes, salas de espera u otro espacio común.
- e. El profesional deberá asistir al consultorio con ropa de calle y tapabocas. Al ingresar al consultorio deberá higienizarse las manos correctamente, luego deberá proceder a cambiarse colocando un ambo limpio o bien chaqueta y pantalón destinado específicamente a la jornada laboral
- f. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- g. Al ingreso y egreso del personal se deberá realizar la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, paciente que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o el mismo deberá realizar su propia evaluación.
- h. Deberá extremarse el orden y la limpieza, en particular y con mayor énfasis en todas las superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios, camillas, mesadas, pisos). Poner a disposición en accesos comunes, dispenser de sanitizantes o alcohol en gel. Además, deberá fortalecer la limpieza de las superficies en contacto con el paciente, y la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta.
- i. Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.
- j. Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- k. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se deberá referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- l. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.



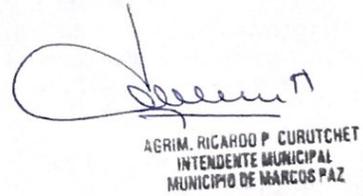
ll. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

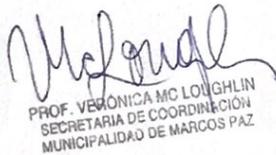
m. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

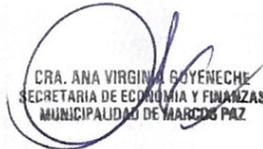
n. Se deberán mantener los ambientes ventilados.


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


CRA. ANA VIRGINIA BOYENECHÉ
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VÍCTOR HUGO MAGNI
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
Y SERVICIOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo VI

6. PROFESIONALES DE LA SALUD: PSICOLOGÍA - PSICOPEDAGOGIA

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente, a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera, y en los ámbitos de tratamiento.
- b. Cada profesional de psicología - psicopedagogía deberá efectuar, en todos los casos, el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas, los recursos disponibles y restringir las consultas presenciales a casos indispensables. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas. En aquellos pacientes que no requieran atención presencial se priorizará la atención por teleasistencia.
- c. La aplicación del protocolo será obligatoria para todas las personas que trabajen, directa o indirectamente (profesionales, empleados, personal de limpieza) en el área de psicología - psicopedagogía; y en todas las áreas de trabajo: gabinete, baño, equipos, utensilios, elementos del consultorio; así como también a toda persona que ingrese al ámbito o área de psicología - psicopedagogía.
- d. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan ámbito o área de psicología - psicopedagogía, oficinas, consultorios, gabinetes, salas de espera u otro espacio común.
- e. Los profesionales de psicología - psicopedagogía deberán utilizar protección de acetato que cubra ojos y vías respiratorias, o bien anteojos de protección ocular (EPP), así como el tapaboca nariz. Además, deberá procurar el lavado de manos antes y después de atender cada paciente.
- f. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- g. Al ingreso y egreso del personal se deberá realizar la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, paciente que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o él mismo deberá realizar su propia evaluación.
- h. Deberá extremarse el orden y la limpieza, en particular y con mayor énfasis en todas las superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios, camillas, mesadas, pisos). Poner a disposición en accesos comunes, dispenser de sanitizantes o alcohol en gel. Además, deberá fortalecer la limpieza de las superficies en contacto con el paciente, y la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta.
- i. Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.
- j. Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- k. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se deberá referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.

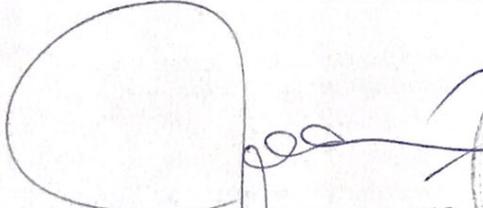


l. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

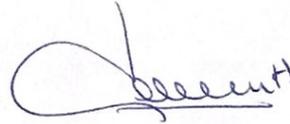
ll. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

m. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehiculos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

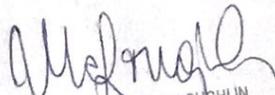
n. Se deberán mantener los ambientes ventilados.


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ





AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VERONICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


CRA. ANA VIRGINIA GOYEMEHE
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


PROF. VICTOR HUGO MAGNI
SECRETARIO GESTION ESTRATEGICA
Y ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo VII

7. Administración de instituciones privadas de educación, asociaciones civiles, deportivas, culturales (solo cobro de cuotas y gestiones administrativas)

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Ingreso al establecimiento: el ingreso será de a una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de una caja, se deberá garantizar la distancia mínima de un (1) metro entre cada una de ellas.
- b. Al ingreso y egreso del personal se deberá realizar la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente, asociado, que asista a la entrevista o turno.
- c. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- d. Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- e. Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos un (1) metro entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos se deberá delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- f. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, entre otras).
- g. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- h. Para el personal afectado a la atención del público, deberá incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- i. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

CRA. ANA VIRGINIA BOYS PERE
SECRETARIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AGRI. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

PROF. VICTOR HUBO MAGNI
SECRETARIO DE GESTION ESTRATEGICA
Y ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo VIII

8. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS, TELEVISORES, MONITORES, AIRES ACONDICIONADOS, HELADERAS. ATENCION TELEFONICA U ON LINE. RETIRO Y ENTREGA A DOMICILIO.

- a. La recepción del pedido de reparación o mantenimiento debe realizarse únicamente a través de plataformas de comercio electrónico, telefónica y otros mecanismos (redes sociales, correo electrónico) que no requieran contacto personal con clientes.
- b. El personal que se dedique a la reparación podrán permanecer en el local únicamente con el uso de TAPABOCA NARIZ permitido, manteniendo la distancia correspondiente.
- c. se deberá mantener la higiene en lugar de trabajo, realizando la limpieza periódica de superficies con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- d. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras).
- e. La entrega debe realizarse en el domicilio del comprador, respetando las distancias mínimas de distanciamiento social.
- f. La entrega podrá realizarla el propietario y/o empleados, o las empresas de correo, correspondencia, transporte, cadetería, delivery o servicio puerta a puerta autorizadas para tal fin, contando con los permisos de circulación respectivos.
- g. Las personas habilitadas para la entrega de productos deben utilizar en todo momento elementos de seguridad: uso obligatorio de tapa nariz y boca, guantes descartables y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70%. Asimismo, se sugiere el lavado de manos entre cada viaje, luego de manipular dinero, alimentos o cajas o cualquier otro elemento.
- h. Los productos deberán ser entregados desinfectados.
- i. Se deberá comunicar mediante instructivos, tanto a repartidores como a los empleados, las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el protocolo, el uso de elementos de seguridad, el lavado de manos, distanciamiento social y cualquier otra medida que contribuya al cuidado de la salud pública. k. El personal debe higienizarse cada 30 minutos las manos con sus productos personales.
- j. Los equipos que ingresan a reparación y/o mantenimiento, deberán ser desinfectados con solución 70/30 de alcohol u otro tipo de alcohol. Cuando el equipo es entregado al cliente, se lo entrega previo haber sido desinfectado con misma solución.

Alfonso
PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

CHARRA VERONICA NOTEBECHE
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

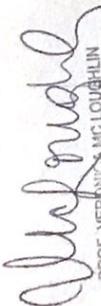
AGRIÁ. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

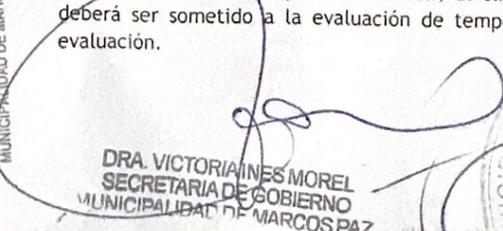
PROF. VICTOR HUGO MAG
SECRETARIO GESTION ESTRAT
ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Anexo IX

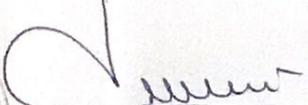
9. Servicios Profesionales (jurídico, notarial, agrimensura, arquitectura, ingeniería inmobiliarias y seguros)”

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente, a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera. **SIN LIMITACION EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS.**
- b. Permanencia de un cliente en espera y uno en atención, garantizando la higiene de la oficina al finalizar cada consulta. De permanecer más de un cliente, se deberá respetar la distancia mínima de un (1) metro entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.
- c. Será obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- d. Los clientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- e. Se deberá realizar la limpieza de las superficies en contacto con el cliente. Asimismo, la desinfección del equipamiento, mobiliario utilizado para la atención al finalizar cada consulta. Los profesionales deberán utilizar medidas de seguridad mínimas tales como barbijo o tapa-boca nariz, gafas de protección ocular y guantes de látex de ser necesario.
- f. Si el cliente resulta sospechoso de infección por coronavirus, se deberá suspender el turno, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se deberá referir al cliente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- g. Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- h. Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para clientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- i. Para el personal afectado a la atención del público, la organización del equipo será en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- j. La actividad o servicio deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.
- k. Al ingreso y egreso del personal se hará la toma de temperatura corporal correspondiente. Dicho procedimiento deberá aplicarse además, al cliente que asista a la entrevista o turno. El profesional deberá ser sometido a la evaluación de temperatura corporal o él mismo deberá realizar su propia evaluación.


PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRI. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VÍCTOR HUGO MAI
SECRETARIO DE GESTION ESTRAT
Y SPONTOS MUNICIPALE
MUNICIPIO DE MARCOS P

Anexo X

DECLARACION JURADA

ACTIVIDADES EXCEPTUADAS

El/La que suscribe: _____, Documento Nacional de
Identidad N°: _____, con domicilio en calle:
_____ N° _____, en carácter de Titular de la actividad comercial (con
prefactibilidad/habilitado/empadronado), profesional, servicio, establecimiento, institución, industria:

Nombre de Comercio/ Profesional/ Servicio /Establecimiento /Institución /Industria:

Rubro: _____

Dirección: _____

Prefactibilidad Prefactibilidad N° _____

Habilitado Legajo Comercial N° _____

Empadronado Empadronado N° _____

Encontrándome en pleno uso de mis facultades DECLARO BAJO JURAMENTO:

A) CONOCER Y NOTIFICARME:

Del Decreto DEM que exceptúa la actividad, servicios, profesión o industria en función de la medida nacional de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y los que se dicten en el futuro.

B) OBLIGARME:

A cumplir con los protocolos específicos aprobados a nivel nacional y/o provincial y/o municipal que rige la actividad comercial, profesional, de prestación de servicios y/o industrial desarrollada en el distrito de Marcos Paz; o las pautas sanitarias mínimas que surgen de los protocolos.

Las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19 y de corresponder, el Permiso Local de Circulación en implementación.



Los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los empleados y empleadas. La actividad deberá ser atendida o realizada por trabajadoras o trabajadores locales que no requieran el traslado en transporte público. Además, para mayor resguardo, el empleador o la empleadora podrá contratar servicios de transporte automotor de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

La habilitación del desarrollo de la actividad, servicio, profesión, industria podrá revocarse en cualquier momento cuando medien circunstancias epidemiológicas que lo ameriten y/o se constate el incumplimiento de los protocolos sanitarios.

C) TOMAR RAZON Y ASUMIR PLENA RESPONSABILIDAD:

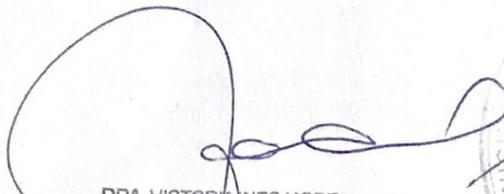
De que la falta de adhesión a los PROTOCOLOS ESPECÍFICOS aprobados a nivel nacional, provincial y/o municipal o de la presentación del PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO SANITARIO DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID 19, me hace **PENALMENTE RESPONSABLE** del desarrollo de la actividad sin el mencionado Protocolo y los riesgos derivados de ello. Asimismo de las sanciones que pudiere acarrear mi incumplimiento, en particular lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto DEM 879/20, Art. 6° del Decreto DEM 897/20, y demás normativa nacional y provincial y de la responsabilidad civil que pudiere corresponder.-

En Marcos Paz, a los ____ días de _____ de 2020.-

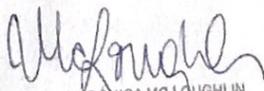
Firma:

Aclaración:

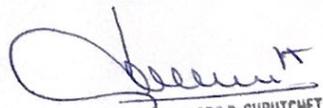
Documento Nacional de Identidad:

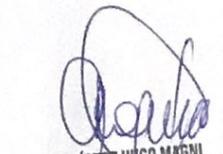

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




PROF. VERÓNICA MC LOUGHLIN
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


DRA. ANA VIRGINIA GOYENCHE
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


AGRIM. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


PROF. VICTOR HUGO MAGNI
SECRETARIO DE GESTION ESTRATEGICA
Y ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ